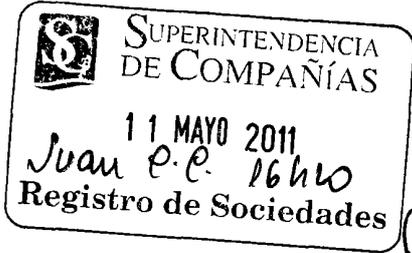




GASOLINAS Y PETROLEOS S.A.  
**GASPETA**

**24288**

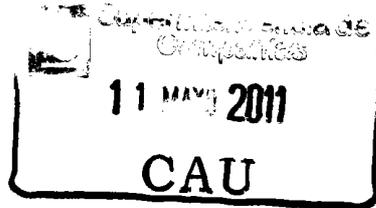


*Quito  
 11/5/11  
 clacion*

*Oficio No 30-GASPETA-2011*

Quito, 11 de mayo de 2011

Señores  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 Presente.



De mi consideración:

Para los respectivos registros, adjunto sírvanse encontrar el detalle de la SEXTA transferencia 2011 de acciones de accionistas de GASOLINAS Y PETROLEOS S.A. "GASPETA".

Todas las transferencias se encuentran debidamente registradas en el Libro de Acciones y Accionistas de la empresa.

Por la atención a la presente, quedo de ustedes,

Atentamente,

*Cristóbal Torres*  
 Ing. Cristóbal Torres Cazco  
 GERENTE GENERAL



Adjunto lo indicado.

*Ingresada  
 transferencias  
 17/05/2011  
 [Signature]*

**SEXTA TRANSFERENCIA DE ACCIONES AÑO 2011**

Quito 10 de mayo de 2011

1/1

CEDENTE	CEDULA CIUDADANIA	No. FOLIO	No. TITULO	CESIONARIO	CEDULA CIUDADANIA	No. FOLIO	No. ACCIONES	VALOR US \$	FECHA RECEPCION
Roldan Sarango Pepe Enrique	1704714037	918	2431	Ortega Vintimilla Sandra Catalina	0102590676	1517	101	404	29/04/2011
Tirado Soria Laura Carmita	0500541677	1037	972	Granda Tirado Paola de las Mercedes	1711291631	1518	10	40	29/04/2011
Tirado Soria Laura Carmita	0500541677	1037	2170	Granda Tirado Paola de las Mercedes	1711291631	1518	120	480	29/04/2011
Solis Cuitter Abdón Justiniano	0800314379	1004	2442	Arellano Fernández Eugenio	0802207340	1491	10	40	02/05/2011
Cabeza Valdez Juan Francisco	0800554156	199	2438	Valverde Bone Alan Alejandro	0803165166	1519	14	56	02/05/2011
Arias Escobar Angel Santiago	1703726750	102	1222	Chicaiza Quispe Iulis Miguel	1708556905	1520	109	436	02/05/2011
Arias Escobar Angel Santiago	1703726750	102	2429	Chicaiza Quispe Iulis Miguel	1708556905	1520	2,5	10	02/05/2011



Ing. Cristóbal Torres Cazco

Representante legal

Nota: Los cesionarios son ecuatorianos por lo tanto la inversión es nacional.

El valor de cada acción es de \$ 4,00 cada una



**16**



**NOTARIA  
DECIMO SEXTA**

Del Distrito Metropolitano de Quito

*Dr. Guillermo Córdova Villegas*

NOTARIO (P)

**SEGUNDA**

**COPIA**

De la escritura de **PROTOCOLIZACIÓN** \_\_\_\_\_  
**PODER GENERAL** \_\_\_\_\_

Otorgada por **PAOLA DE LAS MERCEDES GRANDA TIRADO** \_\_\_\_\_

Fecha de Otorgamiento **23 DE DICIEMBRE DE 2003** \_\_\_\_\_

A Favor **SOFIA DEL CARMEN GRANDA TIRADO** \_\_\_\_\_

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuántia **INDETERMINADO** \_\_\_\_\_

Quito, a **25** de **ABRIL** de 2.0 **11**

**Av. Tarqui 747 y Pasaje S/N diagonal a Benalcázar Mil**

**Telf.: 2908083 - 2908027**

**D.M. QUITO - ECUADOR**

**SE PROTOCOLIZO** ANTE EL DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA, LA MISMA QUE ES LA QUE CONSTA EN LOS PROTOCOLOS Y CONTIENE LA **PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL OTORGADO POR PAOLA DE LAS MERCEDES GRANDA TIRADO A FAVOR DE SOFIA DEL CARMEN GRANDA TIRADO**. LA CONFIERO EN MI CALIDAD DE NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO, POR ACCION DE PERSONAL NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO GUIÓN DNP, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

NOTARIA DECIMO SESTA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
EL NOTARIO



DR. GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS  
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO  
Dr. Guillermo Córdova Villegas

# CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK



Libro de Escrituras Públicas

NÚMERO: único  
GENERAL 516 / 2002

PAGINA: 516

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los once días del mes de abril del dos mil dos, ante mí, **OTERO B. Cónsul Adjunto** en esta ciudad, comparece Paola de las Mercedes Granda Tirado, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en 25-48 78 St. Jakscon Queens, NY. 11370, con cédula de ciudadanía número 171129163-1, legalmente capaz a quien de hoy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su hermana Sofia del Carmen Granda con cédula de ciudadanía número 171129164-9, domiciliada en Quito, Provincia del Pichincha,, del Ecuador, para que en su nombre y representación, en demanda y defensa de sus derechos, intereses, intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las facultades del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) celebre contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o otorgando hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los valores que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y otros; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en virtud de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener pensiones hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) cobre cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen valores ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como bienes de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la cuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la compra de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil que se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites necesarios con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante(s), obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que asista a la poderdantes en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado facultado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier

NUMERO:

923  
J 72794

PROTOCOLIZACION  
DIE



NOTARIO:

Protocolizar un PODER GENERAL otorgado por la Señorita PAOLA DE MERCEDES GRANDA TIRADO, en la ciudad de Nueva York el 11 de [illegible] 2002, en el Consulado del Ecuador en New York, a favor de su hermana DEL CARMEN GRANDA TIRADO; del que se servirá conferir dos [illegible] notificadas.

Señor Notario sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de [illegible] de Instrumentos Públicos.

  
SOFÍA GRANDA T.  
CANT. 6840 C.A.P.